HOJA NÚMERO 1 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 02 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFESORIA DEL PUEBLO Y GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNOS INMUEBLES.

Entre los suscritos **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.063.629, obrando en su carácter de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1172 del 8 de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución 1247 del 21 de septiembre de 2022 y del cual tomo posesión mediante acta No 55 del 22 de septiembre de 2022, entidad creada en virtud del mandato legal establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, cuyas características y facultades se encuentran establecidas mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014 quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR** y **YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020 y que comparece al presente contrato en su calidad de **GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR** conforme lo señalado en el contrato interadministrativo CD-1788-2023 y por la otra parte **GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA,** sociedad comercial constituida por Escritura Pública 257 del 19 de marzo de 2023 de la Notaría Primera Sincelejo, identificada con Nit 823.004.292-8, quien en adelante se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, se celebra el presente otrosí modificatorio previas las siguientes consideraciones

1. Debido a las necesidades del servicio en materia de infraestructura física identificadas por la Defensoría del Pueblo en el transcurso de los últimos años, esta se ve en la necesidad de adquirir bienes inmuebles para su adecuado funcionamiento en los diferentes territorios a nivel nacional, entre otros en la ciudad de Sincelejo, que requieren presencia institucional de

manera permanente, en procura de la mejora continua en la prestación de sus servicios en forma óptima y adecuada.

2. Para tal efecto, la Defensoría suscribió con la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca - EIC el Contrato Interadministrativo CD-1788-2023, cuyo objeto comprende a la asistencia, coordinación técnica y administrativa en materia de gestión predial para efectos de la satisfacción de las necesidades de infraestructura a nivel nacional, a partir de la priorización predial realizada por la Entidad Nacional.
3. La Defensoría, previa priorización realizada para Sincelejo (Sucre) y a partir de los informes presentados por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca - EIC denominados *i) Visita de inmueble* y *II) Evaluación de Inmueble*, determinó que la mejor opción para efectos de atender sus necesidades en dicha ciudad, es el inmueble ubicado en la CL 25 # 25 - 133 ED "GARCIA & GARCIA (PH), el cual corresponde a las unidades privadas denominadas OFICINA 101 (MATRÍCULA INMOBILIARIA 340-148572), OFICINA 201 (MATRICULA INMOBILIARIA 340-148573), OFICINA 301(MATRICULA INMOBILIARIA 340-148574), OFICINA 401 (MATRICULA INMOBILIARIA 340-148575).
4. Las partes suscribieron la promesa de compraventa No 02 del 06 de mayo de 2024, documento mediante el cual se establecieron las condiciones del negocio y la forma de pago respecto del los inmuebles referenciados en el numeral 3 del presente acuerdo de voluntades.
5. Que las partes de común acuerdo y por convenir a sus intereses han convenido, modificar el término para efectuar el desembolso del primer contado contenido en el literal a) de la Cláusula Séptima de la Promesa de Compraventa No 02 de 2024.
6. Que en el mismo sentido, de común acuerdo y por convenir igualmente a los intereses de las partes, se ha convenido, modificar el contenido de la Cláusula Décima, para lo cual se procederá a fijar una nueva fecha para la suscripción de la escritura pública que perfeccione el contrato de compraventa y sus modificaciones.

HOJA NÚMERO 3 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 02 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFESORIA DEL PUEBLO Y GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNOS INMUEBLES.

7. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato de promesa de compraventa No 02 de 06 de mayo de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. – el literal a) La Cláusula Séptima de la Promesa de Compraventa 02 de 06 de mayo de 2024, quedará de la siguiente manera:

a) **Primer Contado:** Un primer contado por el cuarenta por ciento (40%), es decir, la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.743.082.933)**, que corresponde al 40% del valor comercial y el 40% del valor del mobiliario, previa expedición del correspondiente registro presupuestal, el cual será pagado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del de la suscripción del presente otrosí, una vez EL PROMITENTE VENDEDOR cumpla con los siguientes requisitos: 1) Legalización de la promesa de compraventa y el otrosí modificatorio No 1 modificatorios, 2) Presentación de los certificados de libertad y tradición actualizados libres de gravámenes y limitaciones al dominio. 3) Presentación de las facturas de servicios públicos cancelados a la fecha. 4) Estado de cuenta por la contribución de valorización, en caso de que municipio cuente con el respectivo gravamen. 5) Estado de cuenta del impuesto predial de los últimos cinco años.

CLAUSULA SEGUNDA. – La Cláusula Décima de Promesa de Compraventa No 02 de 06 de mayo de 2024, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA - OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA**: Elaborada la minuta correspondiente por parte de EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMRCA y realizado el correspondiente reparto notarial se realizará la suscripción de la escritura pública, en la notaria designada para tal efecto, el día 18 de junio de 2024 a las 200 PM, fecha en la cual se realizará la entrega del inmueble señalada en la Cláusula Novena de la promesa de compraventa, lo anterior

HOJA NÚMERO 4 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 02 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFESORIA DEL PUEBLO Y GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNOS INMUEBLES.

siempre y cuando se haya verificado el pago del primer contado correspondiente al cuarenta por ciento (40%).

CLAUSULA TERCERA. Los demás literales y Clausulas que no fueron modificados mediante el presente Otrosí continuarán con el contenido literal expresado en la Promesa de Compraventa 02 del 06 de mayo de 2024.

EL PROMITENTE COMPRADOR

OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA.
Cédula de Ciudanía No 8.063.629
Secretario General
Defensoria del Pueblo

GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR

YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía No 2.950.761
Subgerente (E)
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
GESTOR INMOBILIARIAO Y PAGADOR
En virtud de lo señalado en el Contrato Interadministrativo CD-1788-2023.

LA PROMITENTE VENDEDORA

CRISTIAN RICARDO GARCIA GACIA
Cédula de Ciudadanía No 92.542.873
Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Sincelejo, Departamento de Sucre**, República de Colombia, el **cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaria **Tercera (3)** del Círculo de **Sincelejo**, compareció **CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 92542873** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.
Este folio se vincula al documento de HOJA NUMERO 1 OTRO SI N° 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NUMERO 02 DE 2024 signado por el compareciente.

RAYMUNDO VELEZ PLA
NotarioTercero (3) del Círculo de Sincelejo, Departamento de Sucre
Número Único de Transacción:
7mdje4k674em
05/06/2024 - 16:08:29
Número de Trámite:**45072415795**
Consulte este documento en ***www.consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OLIMPIA | Notarías 360°

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

HOJA NÚMERO 5 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 02 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFESORIA DEL PUEBLO Y GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNOS INMUEBLES.
GARCÍA Y GARCÍA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Omar Hernando Alfonso Rincón	Jefe Oficina Asesora Jurídica		4/06/2024
Revisó	Francisco Javier Cuervo del Castillo	Cuervo del Castillos S.A.S		4/06/2024
Proyectó	Carlos Andrés Bonilla Gómez	Cuervo del Castillo S.A.S		4/06/2024